

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que dentro del presente Ejecutivo adelantado por la Central Hidroeléctrica de Caldas-CHEC en contra de Dianery Brito Rojas, la apoderada suplente Doctora Leidy Patricia Rodríguez, el día 19/015/2023 solicitó aclaración al Auto 622 del 13/12/2024 donde el despacho ordenó oficiar a la entidad ejecutante a fin de que informe al juzgado sobre nueva designación para continuar con la representación de sus intereses; indicando que el despacho en Auto del 15/05/2023 ya se le había reconocido personería para continuar con la representación de la entidad demandante, por lo que solicita se deje sin efecto el auto mencionado. De igual manera informo que el día 02/02/2024 es radicado nueva sustitución de poder por parte de la Doctora Leidy Patricia Rodríguez. A despacho.

La Merced, Caldas, 5 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS-CHEC-
DEMANDADOS:	DIANERY BRITO ROJAS
RADICADO:	17388408900120220013700
Interlocutorio No.	076

Teniendo en cuenta la constancia anterior y el documento electrónico No.27 del expediente digital, procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aclaración de Auto 622 del 13/12/2023 realizado por la Doctora Leidy Patricia Rodríguez.

CONSIDERACIONES

1.- Dentro del presente proceso Ejecutivo, la entidad demandante, Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-, otorgó Poder al Doctor Leonardo Prieto Marín para que representara sus intereses dentro de este asunto, quien radicó la demanda en el despacho y a quien le fue reconocida personería mediante auto 480 del 06/09/2022.

2.- En escrito enviado por el profesional del derecho el día 1º de noviembre de 2022 (Documento electrónico No.11 expediente digital), manifiesta que sustituye poder al Doctor JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ y a la abogada suplente Doctora LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES, a quienes se les reconoció personería en auto 004 del 16/01/2023 (Documento electrónico No.12 expediente digital).

3.- El abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ, en correo electrónico enviado el 9/05/2023 (Documento electrónico No.18 expediente digital) indica que sustituye el Poder a la Doctora LEYDY PATRICIA RODRÍGUEZ con las mismas facultades a él atribuidas y mediante auto 211 del 15/05/2023 se le reconoció personería para continuar actuando dentro del proceso. (Documento electrónico No.19 expediente digital).

4.- Mediante auto 622 del 13/12/2023 (Documento electrónico No.25 expediente digital) accediendo a lo manifestado por la Doctora LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES en escrito allegado el día 06/12/2023 (Documento electrónico No.24 expediente digital), se aceptó la renuncia al poder, auto dentro del cual igualmente se ordenó oficiar a la entidad demandante a efectos de constituir nuevo apoderado.

5.- Una vez fue oficiado a la entidad en oficio 666 del 15/12/2023, la Doctora LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ, se pronunció frente al requerimiento del juzgado y en escrito enviado el 19/12/2023 solicitó se dejara sin efecto el auto 622 del 13/12/2023 en razón a que se encontraba vigente el poder a ella sustituido y a quien se le había reconocido personería en auto del 15/05/2023.

Estando a despacho el proceso para pronunciarse frente a la solicitud enviada por la Doctora LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ, la misma profesional envía escrito el día 02/02/2024 en el que manifiesta que "**SUSTITUYO EL PODER** a la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía 1010235874 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.362.757 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, verificada la cadena de sustituciones realizadas dentro del proceso y, teniendo en cuenta que efectivamente la Doctora LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ a la fecha de pronunciamiento del auto 622 del 13/12/2023, se encontraba vigente el poder a ella sustituido para continuar representado la entidad demandante, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC- se procederá a aclarar el auto 622; al igual que pronunciarse frente a la renuncia presentada por la profesional en escrito del 02/02/2024.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el Auto 622 del 13/12/2023 mediante el cual se aceptó la renuncia de la Doctora LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES, en el sentido de que no se hizo necesario oficiar a la entidad demandante para que constituyera nuevo apoderado, por cuanto se encuentra vigente el poder de la Doctora LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: A términos del Artículo 75 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 77 Ibidem, se reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora EVA GISELLE MORENO GIRALDO, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía 1010235874 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.362.757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC- dentro del proceso, en los términos y con las facultades conferidas a la abogada LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff68fb196fabda800ac1a887a9c0af2c6a76e19c7349ef88481fcf00fbae787**

Documento generado en 07/02/2024 01:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>